



Contrato N° 5/2020

LG-No. 0078/2019 "SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON LA OFICINA CENTRAL"

NOSOTROS JUAN CARLOS REYES ROSA, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, **ÁLVARO SALAZAR AMAYA**, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el quince de diciembre de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad salvadoreña "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", con Número de

Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Daniella María Rivas Madrigal, otorgado por el licenciado Carlos Alberto Flores Martínez, en su carácter de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V." a favor del señor Álvaro Salazar Amaya, inscrito dicho Poder en el Registro de Comercio el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, bajo el número VEINTE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que estoy ampliamente facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder está acreditada la personería con que actuó el poderdante en nombre de la sociedad y existencia legal de la misma, y que en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-0078/2019 denominado "SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON LA OFICINA CENTRAL" para proveer los servicios de Internet Profesional para la Oficina de San Salvador, conectividad VPN entre oficina central y la Red-SAFI del Ministerio de Hacienda y Enlace de Red Privada para Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel con Oficina Central, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proveer a INSAFOCOOP "SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL", propiedad de INSAFOCOOP según detalle: a) Internet profesional, de 12 Mbps de fibra óptica para uso en la red Institucional, en el Edificio Urrutia Abrego II, quince Calle Poniente número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, y 150 cuentas de correo de 80Mb bajo dominio propio, Web Hosting hasta 1000 Mb Institucional, con un costo mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$254.88)**; b) Enlace de Red Privada con el Ministerio de Hacienda-SAFI con ancho de banda de 4 Mbps en la Oficina Central, con un costo mensual de **CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$188.80)**; c) Enlace de Red Privado de las Oficinas Regionales según se detalla: **Oficina Regional de**



Occidente, ubicada en 6ª Avenida Sur, entre diecisiete y diecinueve Calle Poniente número 112, Santa Ana, con un ancho de banda de 1 Mbps; Oficina Regional Paracentral, ubicada en Avenida José Mario Cornejo, número diecinueve, Frente a Procuraduría General de La Republica, San Vicente, con un ancho de banda de 1 Mbps, y Oficina Regional de Oriente, ubicada en 4ª Avenida Sur, número 601 Bis, Barrio el Calvario, San Miguel con un ancho de banda de 1 Mbps, por un costo mensual de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$343.38), según se detalla a continuación:

DETALLE DEL SERVICIO	ANCHO DE BANDA (FIBRA OPTICA)	PERIODO (FEBRERO-DICIEMBRE) 2020	PAGO MENSUAL	TOTAL POR 11 MESES
ITEM 1. INTERNET PROFESIONAL, para uso de red Institucional, además de contar con 150 cuentas de correo de 80 Mb bajo dominio propio, Web Hosting hasta 1000 Mb.	12 Mbps	11 MESES	\$254.88	\$2,803.68
ITEM 2. ENLACE DEDICADO, con el Ministerio de Hacienda	4 Mbps	11 MESES	\$188.80	\$2,076.80
ITEM 3. ENLACE DE RED PRIVADA para 3 Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, con el mismo ancho de banda para cada regional y conectándose a Oficina Central	1 Mbps para cada regional	11 MESES	\$343.38	\$3,777.18
TOTAL DEL SERVICIO			\$787.06	\$8,657.66

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de la Libre Gestión. b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. c) La oferta técnica y económica presentada por la sociedad "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V." d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; f) Resoluciones de Modificación, y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$8,657.66), incluyendo IVA y el 5% de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), pagaderos de manera mensual, según se detalla en la cláusula I del presente contrato y conforme a los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público; para que INSAFOCOOP realice los pagos respectivos, el contratista deberá presentar a la administradora de contrato las facturas al finalizar el mes en que se efectúa el servicio, para la elaboración del Acta de Recepción –la cual deberá ir firmada y sellada por la administradora de contrato-, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan; en cada una de las facturas INSAFOCOOP retendrá el uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y la contratista deberá especificar en cada una de las facturas la retención del 5% correspondiente a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **ONCE MESES**, comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2020** y será necesario que el Supervisor de la Empresa coordine con el Jefe de Informática de INSAFOCOOP dos días antes de iniciarse el servicio; el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL	Avenida José María Cornejo N° 19 (Frente a Financiera la Procuraduría General de la República) TEL. 2393-0055	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE	4ª. Av. Sur N° 601 Bis, Barrio El Calvario TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno, de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los



QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del presente contrato.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Mediante Acuerdo 227/2019, el Consejo de Administración INSAFOCOOP, designó como Administradora del Contrato a la ingeniera Stephanie Claribel Pérez Carrillo, Técnico Informático, quien velará porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo hará constar e informaran a las instancias correspondientes en un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista.

VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la administradora del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a lo siguiente:

- 1) Brindar cualquier cable, aditamento o equipo especial que fuese necesario para la conectividad de los servicios.
- 2) Instalar, configurar y afinar el hardware y/o software con el que certificarán el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto del equipo y software de la institución.
- 3) Garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los equipos contratados en IP públicas, si se presenta algún tipo de problema será atendidos en presencia de un técnico en el lugar donde sean reportados, manteniendo los periodos de tiempo de respuesta.
- 4) Asistir y definir la configuración a realizarse en los equipos de INSAFOCOOP y garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones;
- 5) Suministrar todos los equipos, software y accesorios tales como router, cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido explícitos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta de funcionamiento del servicio.
- 6) Proveer capacitación al personal de INSAFOCOOP sobre los equipos instalados en las oficinas.
- 7) Garantizar que el equipamiento a utilizar será totalmente compatible y que permita la conectividad, utilización y funcionamiento de acuerdo a las necesidades de la institución y vamos a determinar y garantizar que los equipos con los que cuenta actualmente de la institución sean totalmente compatibles con el servicio de red ofertada.
- 8) Proporcionar los aditamentos necesarios que hagan falta para brindar a satisfacción el servicio ofertado sin costo adicional alguno para el contratante.
- 9) Help Desk, Call Center y Soporte Técnico 24x7x365, utilizando la cuenta callcentersv@ibw.com en donde atenderá el técnico de Turno, iniciando así lo solución de inmediato a cualquier incidencia;
- 10) Tiempo de respuestas a fallos: Máximo dos horas en área metropolitana y

cuatro horas en el interior; 11) Realizar en coordinación con el departamento de informática de INSAFOCOOP, toda la configuración, instalación y mantenimiento de equipo; 12) Brindar Cuatro (4) IPs públicas, según lo solicitado por INSAFOCOOP; 13) Proporcionar acceso vía web que permite acceder al Software de Monitoreo en línea que permita a INSAFOCOOP, contar con una herramienta que desplegará en pantalla una gráfica donde se identifica el ancho de banda que se está utilizando y la cual podrá apreciar en lapsos de: cada 5 minutos, día a día, semana y mes, y anual; 14) Proveer de servicio de Internet profesional de 12Mbps de Fibra Óptica para el uso institucional (cede central); 15) Brindar enlace dedicado de 4Mbps de Fibra Óptica con el Ministerio de Hacienda; 16) Brindar enlace de red privada de 1Mbps de Fibra Óptica para cada oficina regional ubicadas en Santa Ana, San Vicente y San Miguel, en las direcciones señaladas en el presente contrato; 17) Proveer Web Hosting hasta 100 Mb para alojamiento de página web; 18) Ciento Cincuenta (150) cuentas de correo electrónico bajo dominio propio de INSAFOCOOP con 80Mb cada buzón; 19) Administración Web de las cuentas de correo y de la página web; 20) El correo contará con 2 servidores de correo para contar con alta disponibilidad del mismo; 21) Brindar soporte con la revisión de correos electrónicos a través del Internet; 22) SLA de 99.5% ; 23) Instalar en la oficina central de INSAFOCOOP un router CISCO; IX. **MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. De acuerdo a la disponibilidad financiera, caso fortuito, motivos de fuerza mayor o causas imprevistas, INSAFOCOOP se reserva el derecho de aumentar o disminuir el suministro, comprometiéndose el contratista a mantener las condiciones y los precios unitarios ofertados; el inicio del servicio se hará conforme lo establece la cláusula I del presente contrato, sin embargo en caso de contar con los fondos y de acuerdo a las necesidades de INSAFOCOOP. El aumento de servicios podrá ser hasta un máximo del 20% -del monto contratado- y deberá quedar debidamente justificado por la administradora de contrato. En caso de disminución de algunos servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada para ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. El aumento o disminución deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, y la resolución respectiva será suscrita por el titular de INSAFOCOOP y el contratista, y formará parte integral del presente contrato. XI. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones



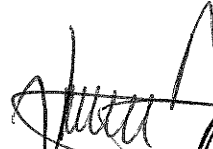
contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole pena. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** En atención a lo establecido en el Instructivo número 02/2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere

a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del presente contrato, INSAFOCOOP hará efectiva la garantía, en los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos y Referencias de Libre Gestión por parte del contratista –lugar-; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **XVII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES.** EL INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Urbanización Santa Elena, Calle Siemens número tres, lote número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinte.


 Juan Carlos Reyes Rosa
 Presidente Ejecutivo y
 Representante Legal de INSAFOCOOP




 Alvaro Salazar Amaya
 Apoderado General Administrativo de
 COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.



En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinte. Ante mí, CARMEN MARGARITA ARIAS HERNÁNDEZ, Notaria, de este domicilio, Comparecen los señores: JUAN

CARLOS REYES ROSA, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrar al señor Juan Carlos Reyes Rosa como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, el señor Juan Carlos Reyes Rosa rindió la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, **ÁLVARO SALAZAR AMAYA**, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el quince de diciembre de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad salvadoreña "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] personería que acredita con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos



del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Daniella María Rivas Madrigal, otorgado por el licenciado Carlos Alberto Flores Martínez, en su carácter de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V." a favor del señor Álvaro Salazar Amaya, inscrito dicho Poder en el Registro de Comercio el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, bajo el número VEINTE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que estoy ampliamente facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder está acreditada la personería con que actuó el poderdante en nombre de la sociedad y existencia legal de la misma, y que en adelante se denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, **MANIFIESTAN:** Que las firmas que anteceden y que ambas se leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado el contrato denominado **SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON LA OFICINA CENTRAL** proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-0078/2019, para proveer los servicios de Internet Profesional para la Oficina de San Salvador, conectividad VPN entre oficina central y la Red-SAFI del Ministerio de Hacienda y Enlace de Red Privada para Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel con Oficina Central, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proveer a INSAFOCOOP "SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICIAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL", propiedad de INSAFOCOOP según detalle: a) Internet profesional, de 12 Mbps de fibra óptica para uso en la red Institucional, en el Edificio Urrutia Abrego II, quince Calle Poniente número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente a INPEP, San Salvador, y 150 cuentas de correo de 80Mb bajo dominio propio, Web Hosting hasta 1000 Mb Institucional, con un costo mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$254.88)**; b) Enlace de Red Privada con el Ministerio de Hacienda-SAFI con ancho de banda de 4 Mbps en la Oficina Central, con un costo mensual de **CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$188.80)**; c) Enlace de Red Privado de las Oficinas Regionales según se detalla: **Oficina Regional de Occidente**, ubicada en 6ª Avenida Sur, entre diecisiete y diecinueve Calle Poniente número 112, Santa Ana, con un ancho de banda de 1 Mbps; **Oficina**

Regional Paracentral, ubicada en Avenida José Mario Cornejo, número diecinueve, Frente a Procuraduría General de La Republica, San Vicente, con un ancho de banda de 1 Mbps, y **Oficina Regional de Oriente**, ubicada en 4ª Avenida Sur, número 601 Bis, Barrio el Calvario, San Miguel con un ancho de banda de 1 Mbps, por un costo mensual de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$343.38)**, según se detalla a continuación:

DETALLE DEL SERVICIO	ANCHO DE BANDA (FIBRA OPTICA)	PERIODO (FEBRERO-DICIEMBRE) 2020	PAGO MENSUAL	TOTAL POR 11 MESES
ITEM 1. INTERNET PROFESIONAL, para uso de red Institucional, además de contar con 150 cuentas de correo de 80 Mb bajo dominio propio, Web Hosting hasta 1000 Mb.	12 Mbps	11 MESES	\$254.88	\$2,803.68
ITEM 2. ENLACE DEDICADO, con el Ministerio de Hacienda	4 Mbps	11 MESES	\$188.80	\$2,076.80
ITEM 3. ENLACE DE RED PRIVADA para 3 Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel , con el mismo ancho de banda para cada regional y conectándose a Oficina Central	1 Mbps para cada regional	11 MESES	\$343.38	\$3,777.18
TOTAL DEL SERVICIO			\$787.06	\$8,657.66

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de la Libre Gestión. b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. c) La oferta técnica y económica presentada por la sociedad "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V." d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; f) Resoluciones de Modificación, y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se



compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$8,657.66)**, incluyendo IVA y el 5% de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), pagaderos de manera mensual, según se detalla en la cláusula I del presente contrato y conforme a los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público; para que INSAFOCOOP realice los pagos respectivos, el contratista deberá presentar a la administradora de contrato las facturas al finalizar el mes en que se efectúa el servicio, para la elaboración del Acta de Recepción –la cual deberá ir firmada y sellada por la administradora de contrato-, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan; en cada una de las facturas INSAFOCOOP retendrá el uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y la contratista deberá especificar en cada una de las facturas la retención del 5% correspondiente a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **ONCE MESES**, comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2020**; y será necesario que el Supervisor de la Empresa coordine con el Jefe de Informática de INSAFOCOOP dos días antes de iniciarse el servicio; el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las siguientes direcciones:

OFICINA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL	Avenida José María Cornejo N° 19 (Frente a Financiera la Procuraduría General de la República) TEL. 2393-0055	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE	4ª. Av. Sur N° 601 Bis, Barrio El Calvario TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno, de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de

conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE días hábiles**, después de la fecha de suscripción del presente contrato.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Mediante Acuerdo 227/2019, el Consejo de Administración INSAFOCOOP, designó como Administradora del Contrato a la ingeniera Stephanie Claribel Pérez Carrillo, Técnico Informático, quien velará porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo hará constar e informaran a las instancias correspondientes en un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista.

VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la administradora del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a lo siguiente: 1) Brindar cualquier cable, aditamento o equipo especial que fuese necesario para la conectividad de los servicios. 2) Instalar, configurar y afinar el hardware y/o software con el que certificarán el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto del equipo y software de la institución. 3) Garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los equipos contratados en IP públicas, si se presenta algún tipo de problema será atendidos en presencia de un técnico en el lugar donde sean reportados, manteniendo los periodos de tiempo de respuesta. 4) Asistir y definir la configuración a realizarse en los equipos de INSAFOCOOP y garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones; 5) Suministrar todos los equipos, software y accesorios tales como router, cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido explícitos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta de funcionamiento del servicio. 6) Proveer capacitación al personal de INSAFOCOOP sobre los equipos instalados en las oficinas. 7) Garantizar que el equipamiento a utilizar será totalmente compatible y que permita la conectividad, utilización y funcionamiento de acuerdo a las necesidades de la institución y vamos a determinar y garantizar que los equipos con los que cuenta actualmente de la institución sean totalmente compatibles con el servicio de red ofertada. 8) Proporcionar los aditamentos necesarios que hagan falta para brindar a satisfacción el servicio ofertado sin costo adicional



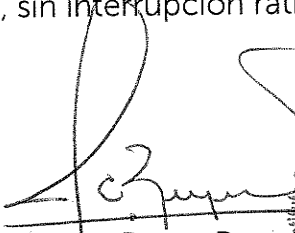
alguno para el contratante. 9) Help Desk, Call Center y Soporte Técnico 24x7x365, utilizando la cuenta callcentersv@ibw.com en donde atenderá el técnico de Turno, iniciando así lo solución de inmediato a cualquier incidencia; 10) Tiempo de respuestas a fallos: Máximo dos horas en área metropolitana y cuatro horas en el interior; 11) Realizar en coordinación con el departamento de informática de INSAFOCOOP, toda la configuración, instalación y mantenimiento de equipo; 12) Brindar Cuatro (4) IPs públicas, según lo solicitado por INSAFOCOOP; 13) Proporcionar acceso vía web que permite acceder al Software de Monitoreo en línea que permita a INSAFOCOOP, contar con una herramienta que desplegará en pantalla una gráfica donde se identifica el ancho de banda que se está utilizando y la cual podrá apreciar en lapsos de: cada 5 minutos, día a día, semana y mes, y anual; 14) Proveer de servicio de Internet profesional de 12Mbps de Fibra Óptica para el uso institucional (cede central); 15) Brindar enlace dedicado de 4Mbps de Fibra Óptica con el Ministerio de Hacienda; 16) Brindar enlace de red privada de 1Mbps de Fibra Óptica para cada oficina regional ubicadas en Santa Ana, San Vicente y San Miguel, en las direcciones señaladas en el presente contrato; 17) Proveer Web Hosting hasta 100 Mb para alojamiento de página web; 18) Ciento Cincuenta (150) cuentas de correo electrónico bajo dominio propio de INSAFOCOOP con 80Mb cada buzón; 19) Administración Web de las cuentas de correo y de la página web; 20) El correo contará con 2 servidores de correo para contar con alta disponibilidad del mismo; 21) Brindar soporte con la revisión de correos electrónicos a través del Internet; 22) SLA de 99.5% ; 23) Instalar en la oficina central de INSAFOCOOP un router CISCO; **IX. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. De acuerdo a la disponibilidad financiera, caso fortuito, motivos de fuerza mayor o causas imprevistas, INSAFOCOOP se reserva el derecho de aumentar o disminuir el suministro, comprometiéndose el contratista a mantener las condiciones y los precios unitarios ofertados; el inicio del servicio se hará conforme lo establece la cláusula I del presente contrato, sin embargo en caso de contar con los fondos y de acuerdo a las necesidades de INSAFOCOOP. El aumento de servicios podrá ser hasta un máximo del 20% -del monto contratado- y deberá quedar debidamente justificado por la administradora de contrato. En caso de disminución de algunos servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada para ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. El aumento o disminución deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, y la resolución respectiva será suscrita por el titular de

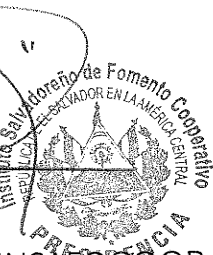
INSAFOCOOP y el contratista, y formará parte integral del presente contrato. **XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole pena. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** En atención a lo establecido en el Instructivo número 02/2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la



adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del presente contrato, INSAFOCOOP hará efectiva la garantía, en los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos y Referencias de Libre Gestión por parte del contratista –lugar-; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **XVII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XX.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES.** EL INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Urbanización Santa Elena, Calle Siemens número tres, lote número uno, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. **DOY FE:** a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de cinco hojas útiles, b) Que me cercioré de la Identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Juan Carlos Reyes Rosa
Presidente Ejecutivo y
Representante Legal de INSAFOCOOP


Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
PRESIDENCIA


Alvaro Salazar
Apoderado General Administrativo de
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.


COMUNICACIONES IBW, EL SALVADOR, S.A.
Antiguo Cuscatlán
EL SALVADOR, C.A.


Carmen Margarita Arias Hermandez


NOTARIO
CARMEN MARGARITA ARIAS HERMANDEZ
REPUBLICA DE EL SALVADOR